

Opiniones institucionales de la Sunat

Lima, miércoles 20 de noviembre de 2019

Alerta Tributaria

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que se ha publicado la siguiente opinión de la Sunat:

INFORME Nro. 147-2019-SUNAT/7T0000

El instrumento financiero derivado (IFD) que contrate una entidad domiciliada en el país que no tiene autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, con el propósito de atenuar el riesgo cambiario que se derivaría de tener una cuenta por cobrar en moneda nacional y elaborar sus estados financieros en una moneda funcional diferente, no califica como un IFD con fines de cobertura.

Publicado en la página web de la Sunat el 20 de noviembre de 2019.

Puede acceder al texto completo del informe en el siguiente enlace:

[**INFORME Nro. 147-2019-SUNAT/7T0000**](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.